

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 269/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Planificación y Ordenación de Personal

La Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de los Estatutos del citado Organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 2 de abril de 2018 resuelve:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/166 de 22 de junio de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar las **bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de lista de espera de 1 puesto: 1 Técnica/o de Recursos Humanos: Grupo A1, nivel 24 y estrato 11242**, mediante el procedimiento de oposición.

**SEGUNDO.-** **Publicar** la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y las bases en la página web [www.zaragozadinamica.es](http://www.zaragozadinamica.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) para que resulte de general conocimiento y **notificarla** a la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, a la Sección de Contabilidad y al Comité de Empresa del citado organismo autónomo.

I.C. de Zaragoza, a la fecha establecida al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Carlos Gilman Casado (1 de 1)  
/csp/2023/04/07/2023  
Firma: 022f6e438023d3088ee842a872d1befda  
HASH: 022f6e438023d3088ee842a872d1befda



## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE: TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS**

### **PRIMERA.** Normas generales. -

1.1.- Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria, la constitución de las “Listas de espera” que se indican a continuación:

1.1.1.- Lista de espera de TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS: Personal de la Plantilla laboral, Grupo profesional A 1, nivel 24 y estrato 11242.

1.2.- Es personal laboral temporal el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal con carácter temporal previstas en la legislación laboral, pase a prestar servicios retribuidos por la Administración del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

1.3.- La finalidad de las listas de espera será, a medida que por razones justificadas surja la oportuna necesidad, cubrir con carácter temporal puestos de trabajo correspondientes a las categoría profesional de TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS.

1.4.- Serán llamadas para la correspondiente contratación laboral aquellas personas candidatas activadas que se integren en la correspondiente “Lista de espera”, siguiendo para su llamamiento el riguroso orden de integración en la misma, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

1.5.- Las respectivas comisiones de selección elevarán propuesta de integración en la correspondiente “Lista de espera”, a favor de aquellas personas aspirantes que superen las pruebas selectivas previstas en estas bases, ordenando a las mismas, de mayor a menor calificación obtenida en el total del proceso selectivo.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



1.6.- La contratación se efectuará en alguna de las modalidades previstas en la legislación laboral -contrato de interinidad por vacante o sustitución, contrato por obra o servicio determinado, contrato eventual por circunstancias de la producción, contrato de relevo etc.- para la provisión de puestos de trabajo correspondiente a la categoría profesional de TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS: Grupo A1.

1.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el “Tablón de Anuncios” que se encuentra ubicado en la sede del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ubicado en la calle Albareda, 4 de Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección, en la página web de Zaragoza Dinámica cuya dirección es [www.zaragozadinamica.es](http://www.zaragozadinamica.es).

1.8.- Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Instrucciones para la gestión de las bolsas de empleo de este organismo autónomo y en el Texto Refundido de la Instrucción general para gestión de la bolsa de empleo, así como para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza.

## **SEGUNDA.** Requisitos de las personas aspirantes.-

2.1.- Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1.1.- Requisitos generales.

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9GFMFG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del TREBEP; o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para las categorías profesionales objeto de estos procesos selectivos.

d) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

#### 2.1.2.- Requisitos específicos de titulación.

a) Lista de espera de TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS: Estar en posesión o en condiciones de obtener un título universitario de Psicología, o un título de Grado equivalente.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la provisión temporal de un puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

### **TERCERA.** Funciones del puesto de trabajo.

#### 3.1.- TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS:

3.1.1.- Diseño y colaboración con varias instituciones públicas y privadas en proyectos e iniciativas potenciar los Recursos Humanos de los sectores empresariales y sociales en la ciudad.

3.1.2.- Realización de estudios sobre gestión por competencias diseñando planes de adaptación persona-puesto de trabajo en aquellos casos que la especificidad del puesto lo requiera.

3.1.3.- Colaborar en la sección de personal de aquellas contrataciones temporales que se produzcan en el ámbito municipal sin perjuicio de la contratación por el órgano municipal competente.

3.1.4.- Colaborar en los proyectos de mejora de la gestión que se impulsen y realizar las actividades del puesto de trabajo, en el marco de las normas de calidad, de la prevención de riesgos laborales, de la salud laboral, de la protección de datos de carácter personal, y de las medidas para la igualdad y para la transparencia y el libre acceso a la información.

3.1.5. Realizar las actividades que le sean asignadas, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

### **CUARTA.** Instancias.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en estos procesos deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada.

4.2.- La instancia de participación, una vez cumplimentada e imprimida se presentará presencialmente en el “Registro del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial” sito en la calle Albareda, 4, debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso,

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



acompañar documentación justificativa de la exención o de la reducción de la tarifa.

4.3.- El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”.

4.4.- La tasa por derechos de examen será de 30,00 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal n.º 11, excepto para personas desempleadas, personas perceptoras del Ingreso Aragonés de Inserción y personas discapacitadas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que estarán exentas, debiendo presentar en estos supuesto la documentación acreditativa de la exención. Los miembros familias numerosas o de familias monoparentales abonarán el 50% de la tasa y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso en el número de cuenta ES76-2085-5204-62-0332970992 a nombre del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

4.5.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4.6.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial”.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

4.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 4.3.

4.8.- La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

#### **QUINTA.** Admisión y exclusión de personas aspirantes.-

5.1.- Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el “Tablón de Anuncios” la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a cada una de las listas de espera.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, éstas serán resueltas y se procederá a publicar una/s nueva/s lista/s de personas admitidas y excluidas definitiva/s.

5.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.

**SEXTA.** Comisión de selección.-

6.1.- Las comisiones de selección serán designadas por la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

6.2.- Los miembros cada una de las comisiones de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- El procedimiento de actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su respectiva constitución, cada comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

En ausencia de la presidencia titular y suplente, el desempeño de la misma recaerá en los vocales designados, siguiendo el orden de su nombramiento.

6.4.- Corresponde a cada una de las comisiones de selección determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar las pruebas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete, en su sesión de constitución, fijar la fecha y hora de celebración de las pruebas que integran el proceso selectivo.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPGG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





6.5.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

6.6.- Las comisiones de selección resolverán todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, y en particular resolverán todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de la calificación concedida.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte cada una de las comisiones de selección en relación con las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el “Tablón de Anuncios” y en la página web municipal.

6.7.- Contra los actos y decisiones de las comisiones de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.



**SÉPTIMA.** Estructura del proceso selectivo.-

El proceso selectivo consistirá en la realización conjunta (como regla general mismo día) de las pruebas obligatorias y eliminatorias que a continuación se detallan.

## 7.1.- Primera prueba teórica:

7.1.1.- Consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el programa o temario que se adjunta (anexo I), siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas candidatas, contendrá además, otras 5 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde la comisión de selección anular una vez iniciada la ejecución de la prueba por las personas aspirantes.

7.1.2.- El tiempo máximo para la realización de la prueba será de cuarenta minutos.

7.1.3.- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,0625 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

7.1.4.- La Comisión de selección, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los aspirantes, decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 10 personas candidatas.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.selelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

El número máximo de candidatos que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el Tribunal.

Las calificaciones que resulten, se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5, el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5, el tercer decimal no se modifica.

La persona aspirante que no alcance la puntuación mínima exigida, o nota corte, será declarada “eliminada/o” del proceso selectivo, no procediéndose a la corrección y calificación de la segunda prueba.

7.1.5.- En esta prueba se evaluarán los conocimientos de los personas candidatas relacionados con las materias contenidas en el programa o temario que se adjunta.

7.2.- Segunda prueba práctica:

7.2.1.- La corrección y consiguiente calificación de la segunda prueba se realizará exclusivamente para aquellas personas aspirantes que superen la primera prueba.

7.2.2.- La segunda prueba consistirá en contestar por escrito a un caso práctico relacionado con el ejercicio de las funciones de la categoría profesional y de los correspondientes puestos de trabajo, y/o con las materias contenidas en el temario o programa que se adjunta (anexo I).

El tiempo máximo para la realización escrita de la prueba será de 2 horas.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

Para calificar la prueba, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del Tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba.

En esta prueba se valorarán la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico planteado, así como la adecuada solución que se formule.

7.2.3.- En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella, se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada persona aspirante.

#### **OCTAVA.** Desarrollo del proceso selectivo.-

8.1.- Comenzada la práctica de las pruebas, las comisiones de selección podrán requerir en cualquier momento del proceso selectivo, a las personas candidatas para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

8.2.- Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de las pruebas en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.3.- La propuesta de integración en la correspondiente lista de espera se realizará a favor de aquellas personas candidatas que hubieren superado todas las pruebas del proceso selectivo y conforme a los límites expresados en las bases precedentes.

8.4.- Finalizadas las pruebas, las comisiones de selección procederán a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente, las comisiones de selección ordenarán exponer la relación de personas aspirantes propuestas para su integración en la correspondiente Lista de espera de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Anuncios”.

8.5.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la segunda

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.selelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



prueba, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en la primera prueba, y en tercer lugar a partir de la letra señalada en la base cuarta.

#### **NOVENA.** Gestión de la Bolsa de Empleo: Llamamiento.-

9.1.- El personal seleccionado pasará a formar parte de la Bolsa de Empleo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, siendo integrado según calificación final obtenida en la correspondiente Lista de espera.

9.2.- La integración en la correspondiente Lista de espera de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza no genera derecho alguno a los integrantes de la misma.

Una vez superado el proceso selectivo, propuesto por la comisión de selección e integrado en la correspondiente lista de espera, la situación inicial de la persona interesada será la de una mera expectativa a ser llamada como candidata.

9.3.- Las personas candidatas que, integradas en la correspondiente Lista de espera, sean llamadas para cubrir necesidades de personal en la/s categoría/s objeto de esta convocatoria, deberán, si desean pasar a la situación o estado de tramitación para un nombramiento o contratación:

9.3.1.- Manifestar disponibilidad inmediata de incorporación al puesto de trabajo.

9.3.2.- Aportar en el plazo que se les comunique por parte de la Sección de Personal del Instituto, los correspondientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

#### **DÉCIMA.** Impugnación.-

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el



plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **UNDÉCIMA.** Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de estas bases se considerarán alusivas al femenino y masculino indistintamente.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPGG6SS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



## ANEXO I

### TEMAS:

TEMA 1.- La Administración Pública: Concepto y clases. El municipio. Empleados públicos: El contratado laboral temporal. La igualdad efectiva y de oportunidades de mujeres y hombres. Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y derechos y obligaciones.

TEMA 2.- El servicio público local. Gestión directa. El Organismo autónomo local. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial: Estatutos y en especial la organización, funcionamiento y régimen económico y financiero.

TEMA 3.- El ingreso en la función pública. El proceso selectivo. Los órganos de selección. Los sistemas selectivos. Convocatorias y bases.

TEMA 4.- Clases de empleados públicos: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual. El personal directivo.

TEMA 5.- Estructura objetiva de la función pública: planificación de recursos humanos, oferta de empleo público, registro de personal, relaciones de puesto de trabajo, plantilla.

TEMA 6.- Estructura subjetiva de la función pública: cuerpos y escalas, grupos de clasificación. Estructuras de participación y representación: delegados y juntas de personal.

TEMA 7.- Modalidades contractuales de personal laboral. Convenio colectivo del Imefez. Instrucciones del Imefez por la que se articulan los criterios para la gestión de las Bolsas de Empleo.

TEMA 8.- El sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social. Software SILTRA: cotización, afiliación, datos INSS y conceptos retributivos abonados. Portal de declaraciones Informativas de la Agencia Tributaria.

TEMA 9.- Derechos colectivos de los funcionarios y personal laboral. Libertad sindical. Derecho la negociación colectiva. Derecho de huelga. Derecho de reunión.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGFMPGSS3ONLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



TEMA 10.- Sistemas de Información para la gestión de Recursos Humanos en la Administración Pública: soluciones informáticas, módulos, funcionalidades, beneficios, implantación.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0153 Fecha: 04/07/2023

Cód. Validación: 5LFD6FM9MGPMPG6SS3QNLTMNN  
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

